



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2025-MPLC

Quillabamba, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo único de la Ley N° 31079 modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021 -MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079, que en su artículo séptimo, establece los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizarán en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31079; asimismo, en su artículo décimo, sobre procedimiento de adecuación, señala que: "La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N° 01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPLC, de fecha 29 diciembre de 2009, se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo Del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención; Departamento del Cusco;

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2025-MPLC, de fecha 15 de septiembre de 2022, aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional – caso límites territoriales Satipo – La Convención II, Demandas de inconstitucionalidad contra las Ordenanzas Municipales 035-2022-MPLC y 038-2022-MPLC, que aprueban la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Tambo del Ene y Nuevo Progreso - Valle Kimbiri en el distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en su fundamento 69) señala: "En conclusión, este Tribunal advierte que las ordenanzas impugnadas no han sido publicadas según lo exigido por el artículo 44 de la LOM y, por lo tanto, han incurrido en un vicio de forma, que comporta su declaración de inconstitucionalidad."; por lo que, RESUELVE: 1.- Declarar FUNDADAS las demandas de inconstitucionalidad planteadas por la Municipalidad Provincial de Satipo; en consecuencia, declarar INCONSTITUCIONALES las ordenanzas 038-2022-MPLC y 035-2022-MPLC expedidas por la Municipalidad Provincial de La Convención. 2.- REITERAR LA EXHORTACIÓN a las autoridades competentes y a los poderes del Estado involucrados para que cumplan con llevar a cabo la demarcación territorial entre las provincias de La Convención y Satipo;

Que, mediante Informe N° 402-2025-SOZ-SGATCP-GDUR-MPLC, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, luego de la revisión de los antecedentes, en consideración al marco legal aplicable a la materia y al fallo resuelto por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia descrita en el considerando precedente, concluye que el expediente técnico de Adecuación de Centro Poblado de Tambo del Ene, cumple con la estructura del Estudio de Adecuación establecido en el Anexo 1, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2021 -MPLC; además, precisa que no se ha realizado transferencia económica el Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari,

Que, mediante Informe N° 693-2025-GDUyR-CDSS/MPLC, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la adecuación del Centro Poblado de Tambo del Ene, en consideración a la Sentencia del Tribunal Constitucional por el cual se resuelve declarar FUNDADAS las demandas de inconstitucionalidad planteadas por la Municipalidad Provincial de Satipo; en consecuencia, declarar INCONSTITUCIONALES las ordenanzas 038-2022-MPLC y 035-2022-MPLC expedidas por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 1394-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Miguel A. Laura Mejía, señala que, previa revisión de los antecedentes, y evaluación del marco normativo y análisis presupuestal de la entidad, concluye señalando que, una vez terminado el proceso de adecuación, la entidad preverá los recursos para la transferencia al Centro Poblado de Tambo del Ene, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura 2026, conforme al marco normativo presupuestal, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y precisiones establecidas vigentes para la transferencia a centros poblados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2025-MPLC

Que, mediante **Informe N° 1954-2025-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Mag. Econ Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, remite el expediente administrativo al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal respectiva para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 940-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 27 de mayo de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **precisa que, si bien es cierto mediante Sentencia del Tribunal Constitucional - caso límites territoriales Satipo – La Convención II, declara la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal 035-2022-MPLC, que aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene, esta se refiere únicamente a la Ordenanza Municipal de Adecuación, MAS NO a la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPLC, de fecha 29 de diciembre de 2009, que resuelve: Artículo Primero.- Aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene, en el distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, de la Región Cusco**, por lo que, su creación queda vigente en virtud al principio de derechos cumplidos, que garantiza su estabilidad y confianza legítima que limita el poder del Estado para cambiar las reglas de manera perjudicial para quien ya actuó conforme a ley anterior; conforme a ello, **OPINA: PROCEDENTE aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, a la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;... en el marco de lo dispuesto por el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, de conformidad a los informes favorables emitidos por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano. Recomendando que previa emisión de Dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente, el expediente administrativo sea considerado en agenda de sesión de Concejo Municipal;**

Que, mediante **Dictamen N° 14-2025-C-DUyAT/MPLC**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, a la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados". Recomendando se remita al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, A LA LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de La Convención (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679